**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 047-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y dos minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 047-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificado con xx **xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veinticinco de marzo* de dos mil diecinueve a las *once horas con veintisiete minutos de ese día,* de manera presencial en la OIR en la misma fecha, en la cual solicita lo siguiente:

*“Información sobre pescadores/productores de camarón:*

1. *Nombre de persona natural, empresa, comercializadora a la cual pertenece la actividad camaronera*
2. *Producto: indicar que pesca y/o produce (camarón de agua salada, camarón de agua dulce, camarón cultivado, camaroncillo)*
3. *Ubicación del pescador, productor, organización, etc. (departamento, municipio y cantón) de cada uno”*
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que lo peticionario se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura-CENDEPESCA, quienes la unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:
2. Sociedades que se dedican a la pesca industrial de camarón marino
3. Asociaciones Cooperativas de pesca continental y marina
4. Granjas que cultivan y comercializan camarón de cultivo
5. Comerciantes de camarón importado
6. Comerciantes de camarón, camaroncillo marino y de camarón de cultivo de origen nacional
7. Lista de Pescadores Artesanales autorizados para la pesca de camarón marino, en su *versión pública*, se eliminaron registros según lo mandata el Art. 30 de la LAIP, por contener datos personales de particulares, como domicilio y teléfonos personales por ser información CONFIDENCIAL (Art. 24 de la LAIP)
8. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***